



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00123-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por COOSALUD EPS S.A., contra la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculados, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e0ebd4033b0cc745c47e3f8ab62d9aa7bce448191def8def7a6accfe170caf

Documento generado en 15/02/2021 12:38:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>